



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0252-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-006496**, de fecha 04 de marzo del 2025, que contiene el Oficio N° 0060-2025-D-FIP, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, sobre "Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2025-FIP, de fecha 16 de enero de 2025", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Técnico N° 023-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, Informe N° 0099-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 002838-2025-R-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0252-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2025

institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, según el artículo 20°, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto al Director de la Escuela Profesional menciona que “(...) Cada Escuela profesional está bajo la conducción de un Director, quien es un docente principal a TC o DE, con Doctorado en la especialidad o carrera y es designado por el Decano entre los docentes principales de la Escuela Profesional correspondiente, por un periodo máximo de tres (3) años.”

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, remite al Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0001-2025-FIP, de fecha 16 de enero de 2025, para su conocimiento y ratificación correspondiente

Que, corre inserto, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0001-2025-FIP, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería Pesquera, resuelve: “**Artículo 1º Ratificar** la designación del Dr. Héctor Romero Camarena como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Pesquera por un periodo de quince (15) calendarios”.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, indica que “(...) resulta necesario precisar que la carga laboral del docente ordinario a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, sea cualquiera su categoría está distribuida en carga lectiva y no lectiva, esta última dedicada a labores no propias a la enseñanza, entre la que encontramos, la 1 Participación en cargos académicos - administrativos. En ese sentido, resulta pertinente indicar que el Dr. HÉCTOR ROMERO CAMARENA, es docente ordinario que ostenta la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva. Opinando “El Dr. HÉCTOR ROMERO CAMARENA, es docente ordinario que ostenta la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, por lo que en aplicación supletoria del D.L N°276, resulta VIABLE que se le encargue las funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera durante la ausencia del Decano Titular, (...)”.

Que, con Informe N° 0099-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado que: “(...) PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE, la RATIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0001-2025-FIP de fecha 16 de enero de 2025, promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, en base a lo desarrollado en el presente informe legal,”.

Que, al traslado a folios 12, corre adjunto la Resolución de Consejo de Facultad N°0040-2025-FIP, de fecha 21 de febrero de 2025, se dispuso: “Artículo 1° RECTIFICAR, el error material involuntario incurrido en el artículo primero de la Resolución de Consejo de Facultad N°0001-2025-FIP, de fecha 16 de enero de 2025, referido al periodo de encargatura como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, del docente Héctor Romero Camarena; según el siguiente detalle:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0252-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2025

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1°. Ratificar la designación del Dr. Héctor Romero Camarena como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Pesquera por un periodo de quince (15) días calendarios.	Artículo 1°. Ratificar la designación del Dr. Héctor Romero Camarena como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Pesquera por un periodo de quince (15) días calendarios, comprendido del 16 al 30 de enero de 2025.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que “los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente”.

Que, mediante Decreto N° 1086-2025- VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: “(...) **CON EL VISTO BUENO DE ESTA OFICINA SE DERIVA A SU DESAPCO PARA LA CONTINUIDAD DE SU TRAMITE.**”.

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 002838-2025-R-UNJFSC, de fecha 05 de marzo de 2025, dispone que: “(...) **SE DERIVA HABIENBDO LA FACULTAD LEVANTADO LA OBSERVACION; POR LO QUE SE DERIVA PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION DE RATIFICACION**”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **TENER POR RATIFICADO**, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0001-2025-FIP, de fecha 16 de enero de 2025, rectificada con Resolución de Consejo de Facultad N° 0040-2025-FIP, de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Pesquera, en el extremo de su artículos 1° que resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. Ratificar la designación del Dr. Héctor Romero Camarena como Decano encargado de la Facultad de Ingeniería Pesquera por un periodo de quince (15) días calendarios, **comprendido del 16 al 30 de enero de 2025.**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0252-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2025

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR**

FIRMADO DIGITALMENTE

**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/smr. -